BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE ORENSE

correspondiente al dia 1.° de Agosto de 1877.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Sr. Secretario del Gobierno civil de la Coruña en telégrama de las seis de la mañana del dia de ayer, me dice lo siguiente:

«El Sr. Gobernador de esta provincia en telégrama de las dos y cuarenta y cinco minutos de la madrugada de hoy me dice desde Santiago lo siguiente:

Escribo este telégrama bajo la grata impresion del entusiasmo loco muy mayor que nunca han demostrado todos los habitantes de esta ciudad, á S. M. el Rey. A las diez de la mañana recibió la primera ovacion al dirigirse al ex-convento de San Martin, donde asistió á la adjudicacion de premios de la Sociedad Económica improvisando en dicho acto como él solo sabe hacerlo, un elocuente y oportuno discurso, que admiró á cuantos escuchaban, pasando luego al convento de San Francisco.

En medio del pueblo entero cuyo entusiasmo crece por momentos en presencia de S. M., por la tarde visitó el Hospital siendo objeto en todas las calles del tránsito de las demostraciones mas entusiastas de afecto. El carruaje de S. M. era seguido y rodeado por la multitud que apenas le dejaba marchar.

Era esperado en el Hospital por comisiones de la localidad y provinciales que acompañaron despues con el pueblo á S. M. Cuando estaba comiendo una numerosisima comision de estudiantes le pidió la vénia para cantar la Tuna, el Rey le otorgó permiso y se mostró complaciente despues, dirijiéndoles palabras de afectos y obsequiándolos con confites, licores y tabaco.

La mejor sociedad de la poblacion esperó á S. M. en el Teatro y le recibió con los mas calurosos y entusiastas vitores. Despues de aceptar el Rey un refresco que se le habia preparado, se dirijió á la Alameda donde lució una elegante iluminacion; el pueblo le siguió, haciendo mayores demostraciones que nunca de su entusiasmo y le acompañó hastá Palacio tributándole sin cesar vivas calurosos y expontáneos.»

El referido Sr. Secretario en otro telégrama de las nueve y diez de la noche me dice así:

«El Sr. Gobernador de esta provincia en telégrama de las seis y treinta y cinco tarde, me dice desde Padron lo siguiente:

«S. M. el Rey ha visitado hoy á las diez la escuela de Medicina de Santiago y el templo de las ánimas, recibiendo en todos lados como siempre las mayores y mas entusiastas protextas de cariño, que revela sencillamente el pueblo pidiendo al Rey que se cubra cuando le saluda bajo los rayos abrasadores del sol de estos dias.

La despedida que los habitantes de Santiago han hecho á S. M. fué conmovedora. Una inmensidad de gente ha bajado á la Estacion sin cesar de aclamarle, victoreándole frenéticamente en el momento que partió el tren Real, agitando miles de pañuelos. S. M. sigue á Carril, acompañado de Autoridades, Senadores y Diputados. Y yo desde esta, limite de la provincia, regreso á la Capital.»

El Sr. Gobernador Civil de Pontevedra á las 7 de la tarde del dia de ayer por el mismo medio de comunicacion me dice desde el Carril, lo que copio.

«S. M. el Rey que sigue sin novedad en su importante salud llegó de Santiago y se ha embarcado en la falua Real para pasar la noche á bordo de la *Victoria* despues de visitar una fábrica de fundicion. En todo el trayecto del Ferro-carril y desde la estacion al muelle, ha recibido una continúa y entusiasta ovacion de la multitud que esperaba su paso»

Lo que se hace público por medio de este extraordinario para satisfaccion y conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Orense Agosto 1.° de 1877.

El Gobernador interino,

JOSÉ BARBEYTO.

Imp. de Ramos y Otero.—Colon 16.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE ORENSE

El Sr. Secretario del Gobierno civil de ...
de las ...
...
Ha ... por el teatro ...
... S. M. ...
... el objeto ...
... el traslado de los ...
El cortejo ...
... el carruaje ...

Se ha ... en el Hospital por ... de la ... y provinciales ...
S. M. Collado ... una numerosa ...
... con confites, ... y ... baco.

La mejor sociedad de la poblacion esperaba a S. M. en el teatro y ...
Despues ...
... acompañó hasta ...

...

la Cámara ...

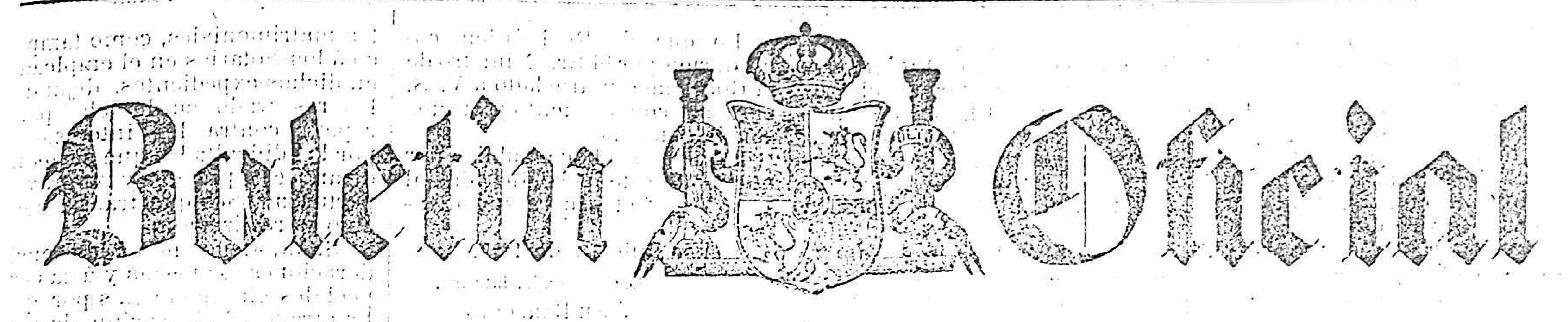
El ...

Lo que ...
... de la ... pre...

Orense Agosto 12 de 18..

Imp. de ...

Año económico de 1877-78. Jueves 2 de Agosto. Numero 16.



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para ca'a capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*)—Las disposiciones de las autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el Editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se publica todos los dias pares.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos y Antonio Otero, Colon, núm. 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos relativos á la salud y al viaje de S. M. el REY (q. D. g.) y de S. A. R. la Princesa de Astúrias.

Santiago 27 Julio, 4'31 tarde.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

El Excmo. Sr. Jefe superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Presidente de la Facultad de la Real Cámara, á las nueve de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey ha pasado bien la noche, durmiendo tranquilamente, y continúa sin novedad.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, y yo tengo la satisfaccion de comunicarlo á V. E.»

Santiago 27 Julio, 4'44 tarde.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

En este momento, que son las tres y cuarto, el Excmo Señor Jefe superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice, á las dos y media de la tarde de hoy, lo siguiente:

«Excmo Sr.: S. M. el Rey continúa en estado satisfactorio, sin haber sentido la menor novedad durante las horas correspondientes al movimiento accesional que podia esperarse. S. M. se levanta en este momento para dar el santo y la órden.»

Lo que tengo la satisfaccion de trasladar á V. E. para su conocimiento.»

Santiago 27 Julio, 8'15 noche.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Acabo de tener la honra de ver á S. M., que está levantado y continúa perfectamente, sin acceso de fiebre, habiéndose dignado despachar todos los asuntos que para el efecto he presentado á su Real resolucion.»

Santiago 27 Julio, 8'15 noche.—El Jefe superior de Palacio al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. sigue perfectamente. Está levantado. Ha despachado con el Ministro de Gracia y Justicia, recibiendo á cuantas personas han venido á saber de su salud.»

Gijon 27 Julio, 9'30 noche.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. A. R. ha visitado esta tarde el pueblo de Luanco, siendo saludada por todo el vecindario con gran entusiasmo. La expedicion la ha hecho en el vapor de guerra *Pelícano*.»

Santiago 28 Julio, 11 mañana.—Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Jefe superior de Palacio me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Presidente de la Facultad de la Real Cámara, á las nueve de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey ha pasado bien la noche, y continúa sin novedad. Lo que tengo la mayor satisfaccion en participar á V. E. para su conocimiento.»

Santiago 28 Julio, 7 tarde.—Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Excmo. Sr. Jefe superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las cuatro y media de la tarde de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey continúa sin novedad.»

Esta tarde ha paseado S. M. por la ciudad y sus afueras.»

Lo que tengo la satisfaccion de participar á V. E., y la de añadirle que aun cuando ha sorprendido á los habitantes de esta ciudad el paseo que por sus calles se ha dignado dar S. M., y que no esperaban, pronto le ha rodeado un gentío inmenso, prodigándole las mayores demostraciones de afecto y vitoreándole con caluroso entusiasmo.»

Santiago 28 Julio, 4'20 tarde.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey sigue perfectamente de salud, y en este momento ha salido á dar un paseo en carruaje descubierto, acompañado únicamente del Jefe superior de Palacio y el Alcalde de la ciudad. A pesar de ignorarse su salida, ha sido calurosamente vitoreado por todos los puntos que ha pasado, viéndose instantáneamente las casas adornadas con lujosas colgaduras. A su regreso era esperado en todas las calles, recibiendo las más espontáneas y entusiastas demostraciones del vivo cariño que cada dia se granjea entre estos habitantes.»

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, me dice desde Santiago en telégrama de ayer á las cinco y cincuenta lo que sigue:

«El Jefe superior de Palacio me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Excmo. señor Presidente de la facultad de la Real Cámara á las nueve de esta mañana, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: S. M. el Rey ha pasado la noche sin novedad alguna. En consideracion al estado satisfactorio de la importante salud de S. M., cesan los partes que he tenido la honra de dirigir á V. S.

Lo que tengo la satisfaccion de trasmitir á V. S. para su conocimiento é insercion en el *Boletin oficial* de la respectiva provincia.»

El Sr. Secretario del Gobierno civil de la Coruña en telégrama de ayer á las seis y siete de la tarde me dice lo siguiente:

«El Sr. Gobernador de esta provincia en telégrama de las cuatro y diez minutos, me dice desde Santiago lo siguiente:

S. M. el Rey ha pasado la noche sin novedad, á las diez de esta mañana ha salido S. M. de Palacio enmedio de las mas entusiastas aclamaciones, se dirigió al ex-convento de San Martin, y allí asistió á la distribucion de premios de la Sociedad Económica de Amigos del País, improvisando, como él solo sabe hacerlo un elocuente y oportuno discurso que cautivó á cuantos le oyeron.

Pasó despues de visitar este magnífico edificio al convento de San Francisco y desde allí se dirigió á Palacio, siendo objeto en las calles que recorrió de las demostraciones mas afectuosas y entusiastas. Esta tarde visitará los Establecimientos de Beneficencia y asistirá por la noche al Teatro, en el cual se prepara una funcion en su obsequio. Los habitantes de esta poblacion significan con mas calor cada dia á S. M. el testimonio de su cariñoso respeto, y afectuosa adhesion y manifiestan el sentimiento que les ocasiona su pronta marcha de ella.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletin oficial*, para que sirva de conocimiento y satisfaccion á los leales habitantes de esta provincia.»

El Sr. Secretario del Gobierno civil de la Coruña en telégrama de las seis de la mañana del dia de ayer, me dice lo siguiente:

«El Sr. Gobernador de esta provincia en telégrama de las dos y cuarenta y cinco minutos de la madrugada de hoy me dice desde Santiago lo siguiente:

Escribo este telégrama bajo la grata impresion del entusiasmo loco muy mayor que nunca han demostrado todos los habitantes de esta ciudad, á S. M. el Rey. A las diez de la mañana recibió la primera ovacion al dirigirse al ex-convento de San Martin, donde asistió á la adjudicacion de premios de la Sociedad Económica improvisando en dicho acto como él solo sabe hacerlo, un elocuente y oportuno discurso, que admiró á cuantos escuchaban, pasando luego al convento de San Francisco.

En medio del pueblo entero cuyo entusiasmo crece por momentos en presencia de S. M., por la tarde visitó el Hospital siendo objeto en todas las calles del tránsito de las demostraciones mas entusiastas de afecto. El carruaje de S. M. era seguido y rodeado por la multitud que apenas le dejaba marchar.

Era esperado en el Hospital por comisiones de la localidad y provinciales que acompañaron despues con el pueblo á S. M. Cuando estaba comiendo una numerosísima comision de estudiantes le pidió la vénia para cantar la Tuna, el Rey le otorgó permiso y se mostró complaciente despues, dirijiéndoles palabras de afectos y obsequiándolos con confites, licores y tabaco.

La mejor sociedad de la poblacion esperó á S. M. en el Teatro y le recibió con los más calurosos y entusiastas vítores. Despues de aceptar el Rey un refresco que se le habia preparado, se dirijió á la Alameda donde lucía una elegante iluminacion; el pueblo le siguió, haciendo mayores demostraciones que nunca de su entusiasmo y le acompañó hasta Palacio tributándole sin cesar vivas calurosos y expontáneos.»

El referido Sr. Secretario en otro telégrama de las nueve y diez de la noche me dice así:

«El Sr. Gobernador de esta provincia en telégrama de las seis y treinta y cinco tarde, me dice desde Padron lo siguiente:

«S. M. el Rey ha visitado hoy á las diez la escuela de Medicina de Santiago y el templo de las ánimas, recibiendo en todos lados cómo siempre las mayores y mas entusiastas protextas de cariño, que revela sencillamente el pueblo pidiendo al Rey que se cubra cuando le saluda bajo los rayos abrasadores del sol de estos dias.

La despedida que los habitantes de Santiago han hecho á S.M. fué conmovedora. Una inmensidad de gente ha bajado á la Estacion sin cesar de aclamarle, victoreándole frenéticamente en el momento que partió el tren Real, agitando miles de pañuelos. S. M. sigue á Carril, acompañado de Autoridades, Senadores y Diputados. Y yo desde esta, límite de la provincia, regreso á la Capital.»

El Sr. Gobernador Civil de Pontevedra á las 7 de la tarde del dia de ayer por el mismo medio de comunicacion me dice desde el Carril, lo que copio.

«S. M. el Rey que sigue sin novedad en su importante salud llegó de Santiago y se ha embarcado en la falua Real para pasar la noche á bordo de la *Victoria* despues de visitar una fábrica de fundicion. En todo el trayecto del Ferro-carril, y desde la estacion al muelle, ha recibido una continua y entusiasta ovacion de la multitud que esperaba su paso»

Lo que se hace público por medio de este extraordinario para satisfaccion y conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra en telégrama de ayer á las 11 y 40 minutos de la mañana me dice lo siguiente:

«S. M. el Rey entra en esta capital á las 10 de la mañana, obteniendo un recibimiento tan entusiasta como indescriptible. La poblacion presenta un aspecto magnífico y la concurrencia de todos los puntos de la provincia es muy grande. Su paso por todos los pueblos desde Carril, fué una continua ovacion que aquí llegó á su colmo. En Rubianes se dignó ceptar el chocolate que tuvo el honor de ofrecerle el Sr. de aquel título, como ahora acepta el almuerzo preparado por la Diputacion provincial, terminado el cual empezará la recepcion.»

El Sr. Secretario del Gobierno civil de Pontevedra en telégrama del dia de ayer á las 2 y 30 minutos de la tarde me dice lo que sigue:

«S. M. el Rey llegó á esta capital á las 9 y media de la mañana siendo bien recibido por el inmenso gentío que le esperaba y se dirigió al templo donde se cantó un solemne Te Deum. Despues del almuerzo que le habia ofrecido la Excma. Diputacion provincial ha recibido á las autoridades y numerosas corporaciones y visitado despues el Santuario de la Peregrina y casa Hospicio; y en este momento sale para Vigo. Indescriptible el entusiasmo y ovacion que ha obtenido de todas las clases de la sociedad que le han vitoreado calurosamente dedicándole multitud de versos, coronas, flores y palomas.»

El Sr. Gobernador civil de Pontevedra en telégrama de ayer á las 10 y 40 minutos de la noche me dice desde Vigo lo siguiente:

«S. M. el Rey ha llegado á las 8 y media de la noche á esta ciudad, siendo vitoriado sin cesar por el gentío inmenso que le esperaba en la estacion y en todas las calles del tránsito. Despues de asistir al solemne Te Deum cantado en la Colegiata, se ha embarcado para pasar la noche á bordo.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para satisfaccion y conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Orense 2 de Agosto de 1877.

El Gobernador interino,
José Barbeyto,

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 27 del actual me dice lo que sigue:

«El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 10 del actual traslada á este Ministerio la Real órden siguiente dirijida al Director general de Impuestos.—Excelentísimo Sr.: Visto el expediente elevado por V. E. á este Ministerio y lo informado por el de la Gobernacion acerca de la conveniencia de que se exceptúe al Cuerpo de órden público de las provincias del descuento establecido por la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876 para los cuerpos é institutos no armados; S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver que el Cuerpo de órden público de las provincias se considere como instituto armado para los efectos del artículo 8.° de la ley de Presupuestos, siendo estensiva á él lo resuelto por Real órden de 14 de Agosto último para el de Madrid; y debiendo aplicársele lo dispuesto en el art. 22 de la Instruccion de 24 de Julio de dicho año.

Lo que de Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para los efectos correspondientes.

Orense Julio 31 de 1877.

El Gobernador interino,
José Barbeyto

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Seccion Administrativa.—Negociado de Impuestos.

Circular.

En cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Impuestos, fecha 16 del corriente, los sellos de ventas caducados que se hallen en poder de los particulares, pueden presentarlos con factura duplicada, en esta Capital, al estanquero de la Plaza Mayor hasta el dia 30 del mes próximo, y en los demás pueblos á las personas que en cada localidad designen los Administradores subalternos debiendo los interesados recoger una de aquellas autorizada por el espendedor para que le sirva de resguardo, cuyo importe de los referidos efectos, les será abonados á los comprendidos, tan luego sean reconocidos por la fábrica Nacional.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general inteligencia.

Orense 30 de Juliode 1877.—El Jefe económico, P. S., Manuel Poncet.

Por el Ministerio de Hacienda se insertó en la «Gaceta de Madrid» núm. 200 de 19 del corriente, página 169 la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente promovido en esa Direccion general, á instancia del Muy Reverendo Arzóbispo de Búrgos, en solicitud de que se exima de responsabilidad á los Notarios eclesiásticos por haber dejado de usar el papel sellado correspondiente en las diligencias matrimoniales durante el periodo que estuvo el canónico en suspenso para los efectos civiles.

En su vista, y toda vez que no habiendo surtido efecto legal alguno el matrimonio puramente canónico desde la publicacion de la ley de 18 de Junio de 1870, en que se estableció el civil, hasta el decreto de 9 de Febrero de 1875, es improcedente á todas luces imponer el sello del Estado, que solo debe hacerse en documentos que tengan valor y eficacia, así como tambien no obstante el Real decreto de 9 de Febrero ya citado, que dispone puedan surtir efectos civiles los actos sacramentales que tuvieron lugar en la época mencionada, no seria justo ni equitativo imponer al clero la obligacion de que reintegre el papel de los libros, y menos de los expedientes matrimoniales, como tampoco á los Notarios en el empleado en dichos expedientes, dejándoles reservado su derecho para repetir contra los interesados por las dificultades que se opondrian á esta práctica y las graves perturbaciones que traeria consigo su realizacion;

S. M., atendiendo á las consideraciones expuestas y á las especiales circunstancias por que ha atravesado la Nacion, de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Asesoría general y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido resolver que se declare libres de responsabilidad á los Notarios eclesiásticos respecto al periodo de la ley mencionada de 1870 hasta el Real decreto de 1875 por las infracciones en el uso del sello en los actos matrimoniales.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1877. —Barzanallana.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion General de Rentas Estancadas se inserta en el presente *Boletin* para su mayor publicidad y demás efectos á que se contrae.—Orense 30 de Julio de 1877.—P. S., Manuel Poncet.

SEXTA SECCION.

INSTITUTO GEOGRÁFICO
Y ESTADÍSTICO.

Trabajos estadísticos.—Provincia de Orense.—Circular.

Habiendo trascurrido ya el plazo marcado por la circular publicada en el *Boletin oficial* del dia 20 del corriente, para la remision por los Alcaldes de esta provincia de los datos sobre edificios y viviendas que en la misma se indicaban, sin haber recibido mas que los correspondientes á un pequeño número de Ayuntamientos, llamo la atencion de los Alcaldes á fin de que no demoren por mas tiempo un servicio de tanta importancia y urgencia excitándoles de nuevo para que en el término de cuatro dias me remitan los expresados datos, é indicándoles al propio tiempo, que de no hacerlo así me veria en la imprescindible necesidad y en cumplimiento del deber que me está confiado, de ponerlo en conocimiento de quien les exija la responsabilidad que proceda.

Orense 31 de Julio de 1877.—El Jefe de los trabajos, Manuel Hermida.

REAL ACADEMIA
DE
CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Programa

de un concurso extraordinario que abre esta Real Academia á ruego del Excmo. Sr. D. José Luis Retortillo Imbrechts, marqués de Retortillo, para premiar una memoria sobre el tema siguiente:

Exposicion y determinacion de las reformas y mejoras que

convenga introducir en la organizacion y régimen de todos los servicios en los Hospitales, Inclusa, Colegio de la Paz, Casa de Maternidad, Hospicio y Colegio de Desamparados de Madrid.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada, obtendrá de la Academia en junta pública una medalla de bronce y un diploma, y del Sr. Marqués del Retortillo 1.500 pesetas en dinero, equivalentes al resguardo de depósito voluntario trasmisible, constituido en el Banco de España con fecha 11 de Mayo último, núm. 32.285, y remitido por dicho señor á la Tesorería de esta Corporacion.

2.ª La Academia podrá tambien conceder al autor el título de Académico correspondiente, si hallare en esta Memoria mérito extraordinario.

3.ª El autor conservará la propiedad literaria de su Memoria, reservándose la Academia la facultad de acordar, respecto á la impresion de una edicion especial, lo que estimare conveniente.

4.ª Examinadas las Memorias y juzgadas segun su mérito absoluto y relativo, participará la Academia al Sr. Marqués de Retortillo su acuerdo, remitiéndole la premiada, si la hubiere, con expresion del nombre de su autor, á fin de que reciba de su mano la suma ofrecida en dinero.

5.ª Una copia de la que obtenga el premio quedará archivada en la Secretaría de la Academia.

6.ª Si ninguna de las Memorias presentadas tuviere mérito suficiente para obtener el premio, lo declarará así la Academia y acordará lo que juzgue oportuno.

7.ª Las Memorias que hayan de optar á este premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia antes del 15 de Enero de 1878, en cuyo dia se cerrará el concurso.

8.ª Cada autor remitirá un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga la firma y expresion de su residencia.

9.ª Declarado el premio á la Memoria que lo mereciere, se abrirá en sesion ordinaria de la Academia el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la junta general en que se haga la solemne adjudicion.

10. A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga ó quebranten el anónimo, no se les dará premio; y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin estas formalidades como propiedad del Cuerpo.

11. Los Académicos de número no pueden aspirar al premio.

Madrid 13 de Julio de 1877.—El Secretario interino, Fernando Alvarez.

PROGRAMA

DE UN CONCURSO EXTRAORDINARIO QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA, Á RUEGO DEL EXCMO. SR. D. CÁRLOS LARIOS MARTINEZ DE TEJADA LIERA Y FERRY, MARQUÉS DE GUADIARO PARA PREMIAR UNA MEMORIA SOBRE EL TEMA SIGUIENTE:

Demostracion de que entre la Religion Católica y la Ciencia no pueden existir conflictos.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá de la Academia en junta pública una medalla de bronce y un diploma, y del Sr. Marqués de Guadiaro 2.500 pesetas en dinero y 1.500 ejemplares de la obra premiada, que se imprimirá con cargo al resguardo de depósito voluntario trasmisible de 7.500 pesetas constituido en el Banco de España con fecha 11 de Junio último, núm. 32.449, remitido por dicho señor á la Tesorería de esta Corporacion.

2.ª La Academia podrá tambien conceder al autor el título de Académico correspondiente, si hallare en esta Memoria mérito extraordinario.

3.ª El autor conservará la propiedad literaria de su Memoria, y solo la edicion académica será propiedad del Cuerpo.

4.ª Examinadas las Memorias, y juzgadas segun su mérito absoluto y relativo, participará la Academia al Sr. Marqués de Guadiaro su resolucion, expresando el nombre del autor de la premiada, á fin de que reciba de su mano la suma ofrecida en dinero, y acordará proceder á la impresion de la obra.

5.ª Si ninguna de las presentadas contuviere mérito suficiente para obtener el premio, lo declarará así la Academia. Acordará, no obstante, lo que juzgue conveniente, si alguna de ellas mereciere *accésit*, el que en tal caso, consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria, y entrega al autor de 200 ejemplares.

6.ª Las Memorias que hayan de optar al premio, se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, antes del 15 de Enero de 1878, en cuyo dia se cerrará el concurso.

7.ª Cada autor remitirá un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga la firma y expresion de su residencia.

8.ª Declarado el premio, ó *accésit* en su caso, á la Memoria que lo mereciere, se abrirá en sesion ordinaria de la Academia el pliego cerrado que corresponda, inutilizándose los demás en la junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

9.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas; que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga ó quebranten el anónimo, no se les dará el premio; y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin estas formalidades como propiedad del Cuerpo.

10. Los Académicos de número no pueden aspirar al premio.

Madrid 13 de Julio de 1877.—El Secretario interino, Fernando Alvarez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

D. Raimundo Naveira de Ibero, Juez municipal de esta Ciudad, funcionando de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por el presente edicto se llama á Benito Lois y Lois, vecino que fué de esta Ciudad y habitante en los bajos de la casa número treinta y seis de la calle de Cartuchos, á fin de que dentro del término de quince dias contados desde el en que tenga efecto la última fijacion ó publicacion de este edicto en los sitios públicos y de costumbre de esta Capital y *Boletines Oficiales* de las cuatro provincias de Galicia, comparezca á este Juzgado á hacerse cargo de los bienes muebles y efectos que ha dejado en dicha casa al desaparecer de ella con su familia la noche del 9 á 10 del corriente, de lo contrario facu te en forma persona que lo verifique; previniendo que de no ejecutarlo le parará el perjuicio á que h ya lugar.

Dado en la Coruña á veinte y tres de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Raimundo Naveira de Ibero.—Camilo García Tailen.

D. Alfonso XII por la gracia de Dios Rey constitucional de España; y en su nombre D. Vicente Vazquez Moreiro, Juez accidental de primera instancia de Orense.

Por el presente hago saber que el dia tres del actual y en términos del lugar de Ludeiro término municipal de Coles, se encontró á la orilla derecha del rio Miño y en tierra que éste baña, el cadáver de un hombre desnudo de todas ropas con la falta del pié derecho, la de los dedos del izquierdo, los lábios, párpados y alas de la nariz, indicando tales faltas haber sido hechas por un animal carnívoro, sin que se notase procedieran de instrumento alguno cortante; cuyo cadáver no fué posible identificar, á pesar de las diligencias practicadas al efecto, ignorándose por lo tanto la persona á que corresponda.

En su virtud se llama á los familiares ó parientes del finado á fin de que si quieren mostrarse parte en el procedimiento, comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez dias.

Dado en Orense á 12 de Julio de 1877.—Vicente Vazquez Moreiro.—D. S. O., Casiano Santamarina.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España y en su nombre D. Valentin Moreno Eimil, Juez de primera instancia de Lugo y su partido.

Por el presente y término de quince dias, que principiarán á contarse desde su insercion en los *Boletines Oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y *Gaceta de Madrid* cito, llamo y emplazo á Leandro Ortiz y Sancho, que se hallaba en el presidio de Valencia de donde aparece haber desertado, como comprendido en el número primero del artículo 129 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que comparezca en los estrados de este Juzgado á oir cierta diligencia de emplazamiento en causa que sobre lesiones recíprocas se le sigue, apercibido de que no verificándolo se le declarará rebelde parándole perjuicio.

Dado en Lugo á 13 de Julio de 1877.—Valentin Moreno.—El Escribano, Marcial Minguillon.

D. Alfonso XII por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. Luis Gomez Seara, Doctor en Derecho Civil, Gefe Honorario de Administracion Civil y Juez de primera instancia de Ribadavia.

Por la presente llamo á D. José Moreno Rodriguez, natural y vecino de Santa María de Melón, de 23 años de edad, casado, propietario, para que en el término de 15 dias siguientes al de su insercion en el *Boletin Oficial* correspondiente y *Gaceta de Madrid*, se presente en la Cárcel pública de este partido para llevar á efecto la pena de seis meses y un dia de prision correccional que le fué impuesta por sentencia firme de la Excma. Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, dictada en causa formada contra aquel por desacato al Alcalde del Ayuntamiento de su domicilio.

A la vez exhorto á todas las autoridades para que siendo habido el expresado D. José Moreno, procedan á su captura y conducion con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Ribadavia, Julio 17 de 1877.—Luis Gomez Seara.—El actuario, Modesto Martinez.

D. Leandro de Fernandez Miguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Allariz.

Certifico: que en dicho Juzgado se pronunció la siguiente sentencia.

En la Villa de Allariz á 12 de Julio de 1877; el Sr. Licenciado D. José García Centeno, Juez de la misma y su partido, en el incidente de pobreza promovido por Manuel Piñeiro Babarro de la parroquia de Figueiredo, su procurador D. José Conde Lopez, para litigar con Antonio, Camilo y Narciso Feijóo, con intervencion del promotor fiscal.

Resultando que dicho procurador en nombre de su representado en 20 de febrero del corriente año presentó demanda exponiendo que tenia necesidad de reclamar á los referidos los bienes de que se han apoderado de su difunta madre doña Dolores Reinoso, su mujer, y que careciendo el Piñeiro de bienes de fortuna pedia se le declarase pobre para litigar, y con derecho á usar de los beneficios que la Ley concede á los que se hallan en este caso.

Resultando que conferido el correspondiente traslado no se presentaron á contestarle á no ser el promotor fiscal.

Resultando que en el trámite de prueba justificó el demandante que el producto de sus bienes no alcanza á un real diario, teniendo que completar su subsistencia con un jornal eventual.

Considerando que los que se hallan en este caso se les debe considerar pobres, segun el artículo 182 de la Ley de enjuiciamiento civil.

Fallo por ante mí el Escribano, que debe declarar y declara pobre para litigar al Manuel Piñeiro Babarro, y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase á que se le defienda sin retribucion y á gozar de los demás beneficios que la Ley le concede como tal. Pues por esta sentencia que se notifique y haga pública del modo que previene la Ley de enjuiciamiento civil, así lo manda y firma de que yo el Escribano doy fé.—José García Centeno.—Ante mí, Leandro de Fernandez Miguez.—

Y para su publicacion en el *Boletin Oficial* y de mandato del Juzgado expido y firmo la presente en Allariz á 19 de julio de 1877.—Leandro de Fernandez Miguez.

D. Joaquin Lopez Vaamonde, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Certifico: que por el Sr. D. Jesus Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de esta dicha Ciudad y partido, en la causa que se instruye contra Ramon Perez Aldao y Francisco Fecal Reyes, sobre falsificacion de documentos públicos y estafa, se acordó en el dia de ayer sea citado á medio de cédula que se inserte en los *Boletines Oficiales* de las cuatro provincias de Galicia, D. Vicente Fernandez Fulgeira, vecino del lugar de Pumarin, parroquia de Piñeiro, en el término municipal y partido de Becerreá, donde no fué habido, ignorándose su actual paradero, para que en el dia cuatro de Agosto próximo y hora de doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado y sala de audiencia, á fin de practicar el reconocimiento del procesado Ramon Perez Aldao. En conformidad á lo mandado, libro la presente, previniendo al D. Vicente Fernandez que de no comparecer en el dia y hora designados, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas, parándole ademas el perjuicio que haya lugar en derecho.

Coruña Julio 18, de 1877.—Joaquin Lopez.

D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia de Carballino.

Por el presente edicto se llama á todos los acreedores de Manuel Caiñas García, vecino de la Gestosa, de Jubencos, término municipal de Boborás, en este partido, á fin de que el dia 23 de Agosto próximo y hora de ocho de su mañana, se presenten en esta audiencia y escribanía del autorizante con objeto de celebrar la junta prevenida en el artículo 507 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en el concurso voluntario de acreedores que ha presentado, bajo apercibimiento que de no hacerlo con los títulos de su crédito, no les serán admitidos.

Carballino Julio 21 de 1877.—Manuel M. Fidalgo.—Por mandado de S. S. Camilo M. Ramos.

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Por la presente se hace saber á José Perez Bello, vecino de Vilariño, y Juan Gonzalez de Tocedo, éste como heredero de su difunto padre Domingo Gonzalez, cuyo paradero y mas circunstancias de ambos se ignoran, satisfagan individualmente en el término de sétimo dia la cantidad de 1470 reales con 19 céntimos á que ascienden las costas que son responsables por razon de la causa que con otros se les instruyó en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza por el delito de falso testimonio en causa de aquello son en igual forma de 1200 reales por razon de multa que les fué impuesta con la persona de 26 meses de presidio correccional y en sustitucion de... Pues así lo acordé en providencia de este dia en el pago de costas que en consecuencia de dicha causa. Puebla de Trives 24 de Julio de 1877.—Juan Diaz de la Rocha.—Por mandado de S. S., Domingo Fernandez Peran.

El Sr. Juez del partido, en providencia de hoy, dictada en causa criminal contra Manuel Miranda por lesiones, acordó se cite por cédulas que se libren á la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia a Francisco Fernandez (a) Perendengue, vecino de Villaverde de Potentes y en la actualidad ausente de su domicilio, al parecer trabajando en las siegas de Castilla, para que dentro de diez dias siguientes al de su insercion en aquellos, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa, con prevencion de que comparezca á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina.

Y a fin de que tenga efecto dicha citacion en la forma acordada libro la presente cédula.

Celanova, Julio 13 de 1877.—El actuario, José Benito Reza.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España y en su nombre el Sr. don José María Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Hago público que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye causa criminal por estafa contra José Diaz Fernandez y Agustin Maquieira y Montanes (a) Fontanes, natural de San Verísimo de Barro, lugar de Mañe, Ayuntamiento del mismo nombre de Barro de 30 y tantos años de edad, bajo de estatura, color moreno, marcado de viruelas, pelo negro, barba id., suelo gastarla toda y a veces bigote solo, viste americana, chaleco y pantalon de paño, calza botinas, es de oficio cantero, casado en Coruña y residente en Santiago, en cuya causa acordé declarar le procesado y decretar su arresto provisional, expidiéndose con tal objeto á los pueblos de su naturaleza y residencia los correspondientes exhortos y como al cumplimentarlos no fuese habido en los respectivos domicilios el dicho Maquieira, determiné expedir la presente requisitoria llamándole por el término de 20 dias dentro de los cuales debe presentarse en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar: al propio tiempo por este medio exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan, teniendo noticia de dicho procesado, á su arresto y remision con las seguridades debidas á este Juzgado de mi cargo: pues haciéndolo así administrarán justicia.

Dado en Vigo a 17 de Julio de 1877.—J. M. Nieto.—D. S. O. Venancio Nieto.

D. Ricardo Labaca, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fidalgo, hijo de padre incógnito y de Andrea Fidalgo, de 58 años de edad, casado, cantero, natural de San Pedro de Teunrio, Ayuntamiento de Celanova, partido de Puebla de Trives, vecino de las Puentes de García Rodriguez, que no pudo ser habido en su domicilio, por lo cual se halla comprendido en el núm. 2.º del artículo 129, de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyas señas se expresarán á la conclusion, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines* de las cuatro provincias del distrito, comparezca ante este tribunal á ampliar la indagatoria que tiene prestada en causa que se le sigue por hurto de 22 pesetas y media y un reloj al quincallero ambulante Cayetano Franco; bajo apercibimiento que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á dicha ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposicion con las seguridades oportunas.

Dado en Ortigueira á 17 de Julio de 1877.—Ricardo Labaca.—Por mandado de S. S., José María Alo.

Señas del Fidalgo.

Estatura alta, color trigueño, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poblada y entrecana, con un bulto ó novalillo sobre el ojo izquierdo, vestido con chaqueta, chaleco y pantalon de pardomonte bastante deteriorado, faja de estambre morado y calzado con alpargatas.

D. Pablo Martinez, Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de Bande,

Certifico que por el Sr. Juez accidental del mismo D. Rosendo Serantes, en causa en que se halla conociendo por delegacion de la superioridad, incoada en virtud de denuncia entablada por D. Casimiro Fidalgo y José Mendez de Pintas contra D. José Fidalgo y otros sobre falsedad y estafas se acordó en providencia de esta fecha lo que entre otros particulares comprende el siguiente:

«Y una vez á pesar de las diligencias practicadas no fué posible averiguar la residencia fija de Camilo Araujo (a) Campante, vecino que ha sido de Lobas, distrito de Calvos de Randin en el partido de Ginzo. Cítese por medio de cédula que expida el originario y que se insertará en el *Boletin oficial* de esta provincia para que dentro del término de seis dias á contar desde el en que tenga efecto la insercion, se presente en este Juzgado para prestar declaracion á tenor del interrogatorio formulado por el procurador de los procesados en esta causa como testigo de prueba.

Lo mandó y rubrica S. S. de que certifico.—Rubricado.—Gumersindo Santalvo.»

Y con el fin de que tenga efecto tal insercion, libro y firmo la presente cédula original en Bande á 11 de Julio de 1877.—Por Martinez, el Secretario, Gumersindo Santalises.

Ayuntamiento de Leiro.

Este Ayuntamiento acordó sacar en subasta pública el arriendo á venta libre de los derechos de Consumos consignados en Tarifa, durante el año económico actual, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo, señalando para la primera subasta el dia cinco de Agosto próximo de cuatro á seis de la tarde en la Consistorial ante la Corporacion, en la que se admitirán posturas que cubran el tipo de encabezamiento, recargos municipales y un 3 por 100 de cobranza, y sobre ellas pujas á la llana.

La segunda y última, el dia doce de dicho mes á iguales horas en la que no se aceptará sinó la mejora del 5 por 100 al ménos, y sobre ella pujas á la llana; y si se diese el caso de no haberse cubierto el tipo en la primera subasta, se admitirán en la segunda proposiciones que cubran las dos terceras partes y sobre ellas pujas á la llana; despues de lo cual se celebrará una tercera subasta el dia 19 del mismo, que será considerada como definitiva. Por último, si apesar de todo no se presentasen licitadores en esta subasta, quedará abierta por término de ocho dias, á los efectos prevenidos en el artículo 195 de la Instruccion vigente del ramo.

En los mismos dias se procederá al arriendo á venta libre de los derechos de la sal, admitiéndose tambien proposiciones por la venta exclusiva de este artículo, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto.

Leiro, Julio 20 de 1877.—El Alcalde accidental, *Federico Raña.*

Ayuntamiento de Viana.

La Corporacion que, en la actualidad, me cabe la honra presidir, en cumplimiento de lo que disponen las leyes de 16 de Diciembre último, y 20 de Agosto de 1870, en Sesion de 18 de Marzo próximo pasado, acordó dividir este distrito municipal en cinco secciones designando á cada una el número de vocales en la siguiente forma:

Primera Seccion.—Parroquia de Viana y su anejo con los cinco pueblos de que se compone la de San Mamed 3 vocales.

Segunda Idem.—Las parroquias de San Martin, Quintela de Edroso, Edroso, Penouta y Paradela con sus anejos 3 id.

Tercera Idem.—Parroquias de Rubiales, Sevor, Humoso y Villaseco con los suyos; 3 id.

Cuarta Idem.—Idem Pinza, Solveira, Pradocabalde y Pigeiros tambien con los suyos, 3 id.

Quinta Idem.—Idem Fradelo, Bembibre, Fornelos de Filloás con sus anejos, los pueblos de Santa María del Puente, Santa Marta, y los de la feligresía de Grijoa, 3 id.

Lo que se anuncia al público en vista de lo que prescribe el artículo 62 de las precitadas leyes.

Viana, Marzo 20 de 1877.—*Facundo Rodriguez.*

Ayuntamiento de Freás de Eiras.

A los efectos prevenidos en el art. 62 de la ley municipal el ayuntamiento ha formado las secciones, que con el número de vocales de la asamblea que á cada seccion corresponden, se expresan á continuacion:

Primera seccion.—Parroquia de San Salvador de Paizas, cinco vocales.

Segunda id.—Id. de Santa María de Freás, dos id.

Tercera id.—Id. de Santiago de Casardeita, dos id.

Cuarta id.—Id. de San Juan de Escudeiros, uno id.

Total 4 secciones y 10 vocales.

Freás de Eiras, y Julio 24 de 1877.—El Alcalde, José S...

Imp. de Ramos y Otero.—Colon 16.